



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 045-2026-A-MDSJ/C.

1

San Jerónimo, 17 de febrero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

VISTO: el Informe N° 000024-2026-MDSJ/SCET de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Subgerente de Competitividad Empresarial y Turismo, Informe N° 000132-2026-MDSJ/GDEL de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Opinión Legal N° 000017-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 17 de febrero del 2026, emitido por la Directora General Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por la norma del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regula: "Artículo 43. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva - D.S. N° 001-2021-PRODUCE, define al comité evaluador, señalando: "Artículo 4. Definiciones Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones: [...] 4.8 Comité Evaluador: Instancia del Proceso Concursable que se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los Agentes Económicos Organizados. [...];

Que, el artículo 17° del Reglamento, regula al Comité Evaluador, precisando: "Artículo 17. Comité Evaluador 17.1 Una vez culminada la Fase de Autorización de PROCOMPITE, se implementará el Proceso Concursable, para lo cual, la GDE del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participarán de la convocatoria, el cual estará conformado de la



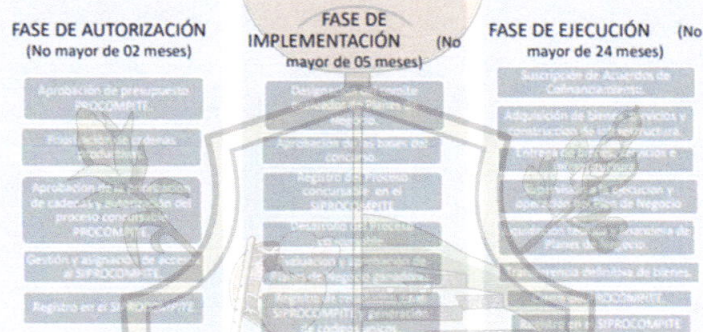


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



siguiente manera: a. El/La Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien lo preside. b. El/La Responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico. c. Un/Una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o Planes de Negocio. d. Un/Una representante del Gremio relacionado al sector y que no participe en el Proceso concursable. 17.2 El comité evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo.”;

Que, la Directiva General N° 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE – Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, regula lo referente a la Fase de Implementación, conforme al siguiente detalle:

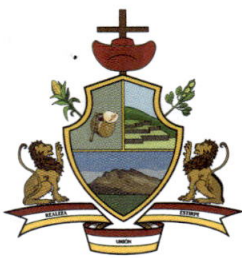


En lo referente a la conformación del comité evaluador y aprobación de las bases, el numeral 6.4.2.1, precisa:

6.4.2.1. Conformación del comité evaluador y aprobación de las bases

N°	Responsable	Detalle
1	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Designa a los responsables para asumir funciones en el comité evaluador, asimismo gestiona la participación del miembro externo. Posteriormente, mediante Acta (Formato N° 07, Acta de conformación e instalación del comité evaluador) se conforma el comité evaluador de los Planes de Negocio. El comité evaluador es un órgano administrativo temporal hasta que culmine el proceso concursable PROCOMPITE. Las decisiones del Comité Evaluador, así como las aprobaciones que realice el Gobierno Regional o Local respecto a los Planes de Negocio son inimpugnables, por su carácter de petición de gracia.

Que, con Informe N° 000024-2026-MDSJ/SCET de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Subgerente de Competitividad Empresarial y Turismo, solicita el nombramiento del Comité Evaluador, con la finalidad de continuar con el proceso de implementación del PROCOMPITE y siendo necesario contar con el Comité Evaluador para llevar a cabo el concurso de propuestas productivas, remite el acta de conformación del Comité evaluador del proceso concursable PROCOMPITE 2025-I, quienes tendrán a cargo, la revisión, evaluación y selección de las propuestas productivas, y adjunta los siguientes documentos: - Oficio N° 008-2026-GR-CUSCO/GEREPRO, acreditando al profesional para conformar el Comité Evaluador de Planes de Negocio en el marco de la Ley N° 29337 - Oficio N° 0007/2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRPRUTAL-DE/UZCUSCO, acreditación de representante para conformar el Comité Evaluador de Planes de Negocio. - Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio en el Marco de la Ley N° 29337 y la Ley 31502, de fecha 06 de febrero del 2026;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



Que, con Informe N° 000132-2026-MDSJ/GDEL de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita nombramiento del Comité Evaluador para PROCOMPITE 2025 I y precisa que el nombramiento del Comité Evaluador, es con la finalidad de continuar con el proceso de implementación del PROCOMPITE, quienes tendrán a su cargo la revisión, evaluación y selección de las propuestas productivas;

Que, con Opinión Legal N° 000017-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 17 de febrero del 2026, emitido por la Directora General Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en que: La Conformación del Comité Evaluador del proceso concursable PROCOMPITE 2025 I, se encuentra enmarcado en la Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva - Ley N° 29337, y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva - D.S. N° 001-2021-PRODUCE y la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE - Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales.

Es **PROCEDENTE**, el reconocimiento de la Conformación del Comité Evaluador del proceso concursable PROCOMPITE 2025-I, conforme al Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio en el marco de Ley N° 29337 y la Ley 31502 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento aprobado por D. S. N° 01-2021-PRODUCE, de fecha 06 de febrero del 2026; mediante Resolución emitida por el Titular de la entidad, conforme el siguiente detalle:

N°	INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN
1	Presidente	Econ. Hipólito Suizzo Canchi	40852864	Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDSJ
2	Secretario Técnico	Lic. Irwin Abdel Rodríguez Camara	46033458	OPMI de la MDSJ
3	Especialista en Proyectos o Planes de Negocio	Econ. Herbert Nina Arcaya	26864357	Gerente de Proyecto de la MDSJ
4	Representante de AGRORURAL	Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas	24006736	Jefe de la Unidad Zonal Cusco - AGRORURAL
5	Representante de GEREPRO	Econ. José Alejandrino Cama Chacón	25194000	Jefe de Planeamiento de GEREPRO

Estando a las atribuciones que faculta el inciso 6° del art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la Conformación del Comité Evaluador del proceso concursable PROCOMPITE 2025-I, conforme al Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio en el marco de Ley N° 29337 y la Ley 31502 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento aprobado por D. S. N° 01-2021-PRODUCE, de fecha 06 de febrero del 2026, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente, y conforme el siguiente detalle:

N°	INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN
1	Presidente	Econ. Hipólito Suizzo Canchi	40852864	Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDSJ
2	Secretario Técnico	Lic. Irwin Abdel Rodríguez Camara	46033458	OPMI de la MDSJ
3	Especialista en Proyectos o Planes de Negocio	Econ. Herbert Nina Arcaya	26864357	Gerente de Proyecto de la MDSJ
4	Representante de AGRORURAL	Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas	24006736	Jefe de la Unidad Zonal Cusco - AGRORURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



5	Representante de GEREPRO	Econ. José Alejandrino Cama Chacón	25194000	Jefe de Planeamiento de GEREPRO
---	-----------------------------	--	----------	------------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, y demás áreas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de conformidad con lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el tenor del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, para su conocimiento y a la Oficina de Tecnologías de Información para su respectiva publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

